

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

4306 *Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2018, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y en el artículo 91 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, modificado por la disposición final tercera, del Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, esta Secretaría General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del primer trimestre del año 2018 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado (%)
Bonos del Estado a 3 años al 0,05%, vto. 31.01.2021.	01.03.2018	-0,034
Bonos del Estado a 5 años al 0,45%, vto. 31.10.2022.	15.03.2018	0,294
Obligaciones del Estado a 10 años al 1,40%, vto. 30.04.2028.	15.03.2018	1,363
Obligaciones del Estado a 15 años al 2,35%, vto. 30.07.2033.	15.03.2018	1,875
Obligaciones del Estado a 30 años al 2,90%, vto. 31.10.2046.	18.01.2018	2,691

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 63 y 91 de los Reglamentos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el segundo trimestre natural de 2018 son el -0,027 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 0,235 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 1,090 por 100 para el plazo de diez años, el 1,500 por 100 para el plazo de quince años y el 2,153 por 100 para el plazo de treinta años, con aplicación en el resto de los casos del tipo correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

3. No obstante lo anterior, si se trata de deuda pública con rendimiento mixto, cuyos cupones e importe de amortización se calculan con referencia a un índice de precios, los tipos de referencia que resultan para el segundo trimestre natural de 2018 son el -0,014 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 0,118 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 0,545 por 100 para el plazo de diez años, el 0,750 por 100 para el plazo de quince años y el 1,076 por 100 para el plazo de treinta años, con aplicación en el resto de los casos del tipo correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 23 de marzo de 2018.—La Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, P.S. (Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo), el Director General del Tesoro, Carlos San Basilio Pardo.